#### **CONDICIONES PARTICULARES**

#### SECCION GTIA.SERV.ADJUD

Cód. Cia.	Póliza Nº	Endoso Nº.	Fecha Emisión	Inicio Vigencia 00:00 Hs.	Fin Vigencia 24:00 Hs.	Plazo		Renueva a	
06	1509039666	000	18/11/2024	14/11/2024	30/04/2025	167 dias		-0- S.A.	.DE

Tomador: 113011 - FLORENTIN DUARTE, EDGAR

Teléfono Comercial: 0985775784

Dirección: CERRO CORA, ANTEQUERA Y ARTIGAS Bº SAN JOSE - ENCARNACION

Cédula de Identidad: 702172-0

Entre RUMBOS S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas y Condiciones Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza, formando parte integrante de la misma.

Los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se considerarán indistintamente, según corresponda.

Asegurado: 3124 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA - U.N.I

Dirección: CALLE ABOG.LORENZO ZACARIAS Nº 255 C/RUTA 1

RUC: 80015897-0

Capital Maximo Asegurado: Gs. 7.500.000. -

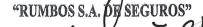
Interés asegurado: CONTRATO UNI Nº 39/2024 - ID Nº 442.523.-

Lic	UIDACIÓI	v /	DATOS DEL FINANCIAMIENTO			
Prima: I.V.A. s/ Prima:	Gs.	318.182 31.818	Vencir	Financiado: 3 mientos Fecha 18/11/2024	Monto 350.000	
Premio:	Gs.	350.000				
I.P.F.:	Gs.	0				
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0				
Costo del Financ:	SC	0				
COSTO FINAL:	Gs.	350.000			BUNE	
Agente: PRYC Matricula: 85		OVICH, ANTONIA T 0985-164352		Ĉ.		

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Art. 1556 C.C). Las coberturas no establecidas expresamente en las condiciones particulares quedan excluidas.

Forman parte integrante de la presente Póliza, lo siguiente:

12, CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL



Adriana Larreinegabe B

Presidenta

















Forma parte integrante de la póliza: 1509039666 TOMADOR: FLORENTIN DUARTE, EDGAR

## **CONDICIONES PARTICULARES**

La Compañía garantiza al Asegurado, hasta la suma máxima que se estipule en las Condiciones Particulares el pago en efectivo que debe recibir del Tomador, como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato suscrito con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente: Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato UNI Nº 39/2024 "Servicios de Hospedaje y Salones en Hoteles, Obsequios Protocolares y Catering - Plurianual 2024-2025-2026". Resultado del procedimiento de Menor Cauntía Nacional Nº 04/2024 con ID Nº 442.523.

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que hacen referencia ambos.-

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

g. Adriana Larreinegabe B. Presidenta

Asunción, 18 de noviembre de 2024

# SEGURO DE CAUCION CONTRATACIONES DE SUMINISTROS



### CONDICIONES ESPECÍFICAS

Anexo Nº 12

Cláusula 1 - Objeto y Extensión del Seguro

Por la presente póliza que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador (Proveedor), el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador, como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del contrato de suministro y/o de servicios que se especifican en las Condiciones Particulares, suscripto con el Asegurado. Se establece expresamente para el caso de incumplimiento del Tomador de cualesquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador quedará limitada a la suma garantizada, respecto del cual no es aplicable el beneficio de excusión.

Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

#### Cláusula 2 - Riesgos No Asegurados

Queda entendido y convenido que el Asegurador solo quedará liberado del pago de las sumas garantizadas:

a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1);

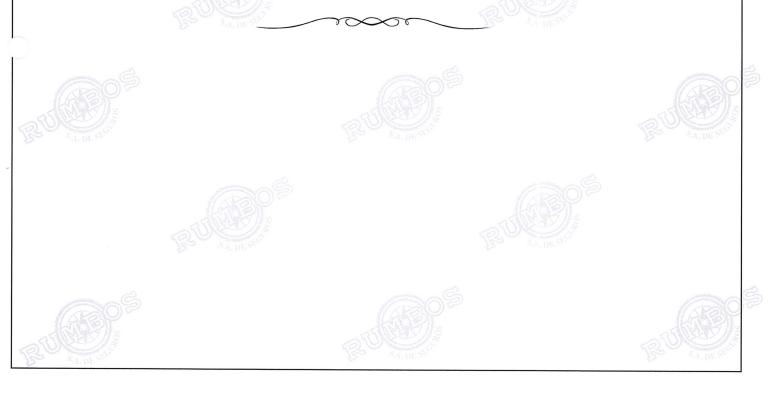
b)Cuando pruebe que el incumplimiento del Tomador acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier otro acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil u otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante); de huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier Gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica.

#### Cláusula 3 - Intimación previa al Tomador y Configuración del Siniestro

Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado, que establezca la responsabilidad del Tomador, el Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago al Tomador por el término de diez días. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

Con la denuncia de siniestro (Cláusula 6, Condiciones Generales Comunes), el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas del Asegurado donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y;

b) Copia auténtica de la intimación al Tomador y la contestación del mismo si la hubiere.





# CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL



FORMA PARTE DE LA POLIZA Nº :1509039666

SECCION/MODALIDAD: CAUCION - GTIA.SERV.ADJUD

Endoso Nº. 000

ASEGURADO/TOMADOR: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA - U.N.I / FLORENTIN DUARTE, EDGAR

Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este contrato de seguro o en otras cláusulas, suplementos o endosos al mismo, se entiende por:

ROBO ASALTO HURTO DEFRAUDACION



Articulo 160 : APROPIACION.

Articulo 161 : HURTO.

Articulo 162: HURTO AGRAVADO.

Articulo 164 : HURTO ESPECIALMENTE GRAVE. Articulo 165 : HURTO AGRAVADO EN BANDA.

Articulo 166: ROBO.

Articulo 167: ROBO AGRAVADO.

Articulo 168: ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.

Articulo 169: HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.

Articulo 187: ESTAFA.

Articulo 192: LESION DE CONFIANZA.

Queda entendido y convenido que la cobertura de Robo otorgada en la presente póliza conforme a las condiciones, endosos, suplementos, anexas(os) y/o cláusulas, corresponde única y exclusivamente a los hechos nombrados en los Artículos 162, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Código Penal (Ley No 1160/97), en el Titulo II Capítulo I, quedando excluidos los daños derivados por los hechos nombrados en los Art. 160, 161, 187 y 192.

